



Superintendencia del Sistema Financiero

PAS-41/2013

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de mayo de dos mil catorce.

El suscrito, actuando por delegación contenida en Resolución Administrativa N° 08/2014, de fecha 2 de enero de 2014, **RESUELVE:**

- a) Agréguese el escrito proveniente de **AFP CONFIA, S.A.**, de fecha 2 de abril de 2014, presentado en esta Superintendencia el día 3 del mismo mes y año, suscrito por la licenciada Alicia Maria Girón Solano, en su calidad de Apoderada General para Procurar con Cláusula Especial y para Procedimientos Administrativos de dicha Administradora de Fondos de Pensiones.
- b) Agréguese el escrito proveniente de **AFP CRECER, S.A.**, de fecha 1 de abril de 2014, presentado en esta Superintendencia el día 7 del mismo mes y año, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Duque Larrave, en su calidad de Apoderado Especial de Administración de la referida Administradora de Fondos de Pensiones.
- c) Debido a que se ha informado por parte de ambas Administradoras de Fondos de Pensiones, que la Sociedad **SCANNER COLOR, S.A. DE C.V.**, ha reducido considerablemente la mora previsional que registra en aquellas administradoras en los periodos conocidos en este procedimiento administrativo sancionador, solicítese a la Intendencia del Sistema de Pensiones, remita nuevo cálculo de mora y multa para la referida sociedad, el cual deberá de ser calculado sólo por la mora que todavía se adeude en los siguientes periodos:

MORA POR NO DECLARACIÓN Y NO PAGO	
AFP	PERIODO
AFP CONFIA, S.A.	Abril 1999 hasta agosto 2001

MORA POR NO DECLARACIÓN Y NO PAGO	
AFP CRECER, S.A	PERIODO
	Octubre 1998 hasta enero de 2013
MORA POR DECLARACIÓN Y NO PAGO	
AFP CRECER, S.A.	PERIODO
	Febrero 1999 hasta mayo 2001
MORA POR INSUFICIENCIAS	
AFP CRECER, S.A.	PERIODO
	Octubre 1998

Rendido el anterior informe se agregará como parte de la prueba documental del presente procedimiento administrativo sancionador lo cual hágase saber a la Sociedad **SCANNER COLOR, S.A. DE C.V.**, por medio de su Representante Legal.

NOTIFÍQUESE.



Luis Edgardo Vides Martínez
Luis Edgardo Vides Martínez
 Director de Asuntos Jurídicos

IRP